



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

Nº 256 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 NOV 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27114)

08 NOV 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz  
FEDATARIA

VISTO:

El informe Nº 0231-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 15 de septiembre del 2022, mediante el cual la directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, señala que corresponde otorgar los fondos pecuniarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO, por la cantidad de S/ 7,100.00 (Siete Mil Cien con 00/100 Soles), para llevar a cabo la pasantía en las provincias de Melgar Umachiri, Azángaro - Asillo programados en la Meta 0005: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa"

Que, la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-Ef/77.15, en su artículo 40º señala: "Encargos a personal de la Institución", la cual fue modificada con Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, señala (...) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el

Av. La Torre Nº 399 – Puno.

Teléfono (051) 208440

[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)

[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)



Siempre  
con el pueblo

# Resolución Directoral

Nº 256 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 NOV 2022

08 NOV 2022  
Lic. Dina M. Quispe Cruz  
FEDATARIA

plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2013-MINAGRI-PELT-OPP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 425-2013-MINAGRI-PELT-DE, se regula el procedimiento administrativo para autorizar, otorgar, ejecutar y rendir la ejecución del gasto, así como para efectuar el control de los fondos bajo la modalidad de encargos internos que se brinda al personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, teniendo por finalidad, uniformizar el proceso de requisitos y procedimientos para la aprobación, ejecución y rendición de fondos bajo esta modalidad, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, para efectos de otorgar los encargos es pertinente considerar la Resolución de Superintendencia N° 048-2021/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, el cual señala (...) artículo 1° - DEFINICIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios; artículo 2° - DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO.- Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. h) Comprobante de Operaciones – Ley N.° 29972. i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión. j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago. k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica. l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica;

Que, bajo tales consideraciones es preciso evaluar el Informe N° 0506-2022-MIDAGRI-PEBLT-DDARE-FCPGVL-HCCP, de fecha 31 de octubre del 2022, por el cual el responsable de la Meta 0005: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", remite la reprogramación y actualización del Plan de Trabajo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27014)

# Resolución Directoral

Nº 256 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 NOV 2022

08 NOV 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz  
FEDATARIA.

del Componente 3, de la actividad 3.5. "Plan de Intercambio de Experiencias en Manejo Técnico de Vacuno Ganado Lechero", el cual se llevará a cabo en las Provincias de Melgar (Distrito de Umachiri, Cupi), y la Provincia de Azángaro (Distrito de Asillo), del departamento de Puno, los días 09 al 11 de noviembre del 2022; este plan de intercambio de experiencias ha sido aprobado por el Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a través del Memorando Nº 1713-2022-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, documento con el cual justifica la ejecución de las actividades programadas en la Meta 0005;

Que, asimismo la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento a través del Memorando Nº 948-2022-MIDAGRI-PEBLT-OPPS, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la específica de gasto 2.6.8.1.4.3, a nivel de la Meta 0005, hasta por el monto de Siete Mil Cien con 00/100 (S/ 7,100.00), por la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, según certificación SIAF Nº 0000000822;

Que, a efecto de viabilizar el encargo de fondos, la directora de la Oficina de Administración mediante el documento del visto opina en el sentido que corresponde otorgar los fondos pecuniarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO, por la cantidad de S/. 7,100.00 para llevar a cabo la pasantía, prevista en la Meta 0005: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", asimismo, señala que dichos fondos estarán a cargo del responsable de la Meta 0005: Gary Jimmy Rosado Guerra, quien administrara y realizara la rendición de los fondos que se le otorgara para llevar a cabo la actividad;

Que, bajo tales consideraciones factico legales, corresponde autorizar el otorgamiento de fondos dinerarios en la modalidad de ENCARGO INTERNO, por la cantidad de S/ 7,100.00 (Siete Mil Cien con 00/100), para participar en la pasantía a llevarse a cabo en la región de Puno, previsto en la Meta 0005: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero";

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Recuperación de Ecosistemas, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el otorgamiento de Encargo Interno por la suma de S/ 7,100.00 (Siete Mil Cien con 00/100), para participar en la pasantía (intercambio de experiencias) a llevarse a cabo en las Provincias de Melgar (Distrito de Umachiri, Cupi), y la Provincia de Azángaro (Distrito de Asillo), del departamento de Puno, los días 09 al 11 de noviembre del 2022; todo ello, de

Av. La Torre Nº 399 – Puno.  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.qob.pe](http://www.pelt.qob.pe)  
[www.minaagri.qob.pe](http://www.minaagri.qob.pe)



**Siempre**  
con el pueblo

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27114)

# Resolución Directoral

Nº 256 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 NOV 2022

Lic. Dina M. Quispe Cruz  
 FEDATARIA

acuerdo a las actividades programadas del Expediente Presupuestal de la Meta 0005: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO	Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO	Participación en pasantías, evento programado en los las Provincias de Melgar (Distrito de Umachiri, Cupi), y la Provincia de Azángaro (Distrito de Asillo), del departamento de Puno.
MONTO DEL ENCARGO	S/ 7,100.00 (Siete Mil Cien con 00/100)
FECHA DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	09 al 11 de Noviembre del 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como responsable del ENCARGO INTERNO al **Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra**, en su calidad de responsable de la Meta 0005, quien deberá de cumplir con la rendición en un plazo que no deberá de exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, con la respectiva documentación que sustenta dichos pagos, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2013-MINAGRI-PELT-OPP.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las instancias correspondientes, así como a los servidores designados, para los fines que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

*Arq. Hugo Luis Zea Giraldo*  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 CAP. - 2958

CUT: 1295-2022-PEBLT